



Juzgado Promiscuo del
Circuito de Málaga
(Santander)

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

ESTADO No.068

FECHA 17/11/2021

Para DESCARGAR las providencias notificadas, FAVOR DESPLAZARSE HACIA ABAJO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2020-00165-00	Ordinario laboral	Marco antonio Abril Bonilla	Martha jaimes Flòrez	Decreta suspensió del proceso	16-11-21
2020-00116-00	Ordinario Laboral	Evangelista Murillo Usa	Asociaciòn colombiana de Proyectos ambientales y Residuos Sòlidos	Requerimiento	16-11-21

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

OMAR JAVIER APARICIO PINTO (Secretario)

Radicado No. 684323189001-2020-00165-00.

Al Despacho del señor Juez, sírvase proveer. Málaga, 10 de noviembre de 2021.

YENNY MANUELA MEJIA BARBOSA

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MALAGA SANTANDER

Málaga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folio que antecede, memorial suscrito por las partes en el que solicitan aplazamiento de la audiencia señalada para el día 10 de noviembre de 2021, y así mismo solicitan de mutuo acuerdo, la suspensión del presente proceso por un (1) mes contado a partir del 10 de noviembre de 2021.

Primeramente al encontrarse procedente, en la fecha antes citada, se accedió al aplazamiento pretendido.

En lo que respecta a la solicitud de suspensión del proceso, se tiene que el numeral 2º del artículo 161 del CGP establece:

Artículo 161. Suspensión del proceso: *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por las partes se encuentra acorde con la norma anterior, ya que fue suscrita por ambas partes, y así mismo se señala un tiempo determinado en que deberá operar la suspensión del proceso; procederá el Despacho a ordenar la suspensión del presente proceso hasta el 10 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MALAGA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso Ordinario Laboral, promovido por MARCO ANTONIO ABRIL BONILLA en contra de MARTHA JAIMES FLOREZ, hasta el 10 de diciembre de 2021, conforme a la petición suscrita por las partes.

NOTIFÍQUESE,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MALAGA**

Para notificar a las partes el auto de fecha 068,
se fijó en estados, en lugar público de esta secretaria del Juzgado,
hoy 17 NOV 2021 a las 8:00 a.m.
Málaga,

OMAR JAVIER APARICIO PINTO ((
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER**

DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El doctor SERGIO ANDRES MARTINEZ ANGULO manifiesta en escrito que antecede que la notificación personal remitido a la sociedad demandada no pudo ser entregada porque la empresa a notificar al parecer, no existe, por tanto solicita ordenar su emplazamiento. Sin embargo, antes de proceder a resolver, y conforme a lo informado por la oficina de correos, se requiere por segunda vez al demandante para que allegue el Certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada actualizado a fin de determinar la procedencia del emplazamiento pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 068 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 17 NOV 2021.

SECRETARIO